



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20156000135261

Fecha: 10/08/2015 03:07:07 p.m.

Bogotá, D.C.,

Señor

GONZALO GÓMEZ PATIÑO

Gerente Coordinador Médico

Caja de Previsión Social – Universidad Industrial de Santander

E-mail: capruis@telecom.com.co

REF.- REMUNERACIÓN. ¿Es procedente el reconocimiento y pago de subsidio de alimentación, auxilio de transporte y dotación de calzado y vestido a los funcionarios de la Caja de Previsión Social de la Universidad Industrial de Santander? **RAD.** 2015-206-012393-2 del 03-07-15.

Respetado señor:

En atención a la consulta de la referencia, me permito informarle que la misma no es posible analizar y absolver hasta tanto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, no se pronuncie en relación con la consulta elevada por este Departamento Administrativo mediante escrito radicado con el No. 20156000113391 del 7 de julio de 2015, sobre la naturaleza jurídica de dicha entidad y el tipo de vinculación de sus funcionarios, por cuanto las condiciones del reconocimiento y pago del subsidio de alimentación, auxilio de transporte y dotación por parte de la Caja de Previsión Social de la Universidad Industrial de Santander a sus trabajadores, depende de su naturaleza jurídica y el tipo de vinculación de sus trabajadores.

Por consiguiente, una vez el Consejo de Estado se pronuncie sobre las consultas antes indicadas, se procederá a absolver las consultas formuladas en el escrito de la referencia.

Cordialmente,


CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN
Directora Jurídica

Pedro P. Hernández V / José F. Ceballos A.

600.4.8.